



Consejo Superior  
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL GUAMO BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 98**

Radicado No. 2020-00007-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial contra **HERNANDO RAFAEL TROCHA BUELVAS**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 3 de junio de 2021.

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON  
SECRETARIO**

**JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso: EJECUTIVO**

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado:** HERNANDO RAFAEL TROCHA BUELVAS

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial contra HERNANDO RAFAEL TROCHA BUELVAS, a fin de resolver acerca de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial de la parte demandante.

Cumplido el trámite que ordena el Núm. 2º del Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, se decidirá acerca de la aprobación de la liquidación del crédito, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 446 de la misma obra que indica textualmente: "...el Juez decidirá si aprueba o la modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva". Lo anterior nos lleva a concluir que en caso de presentarse un error en dicha liquidación, el Juez está en el deber de corregirlo.

Adoptando la anterior disposición y una vez examinada la liquidación presentada por el gestor judicial de la parte demandante, en lo que respecta a los intereses corrientes, se evidencia que solo se debe computar un mes que va del 5 de diciembre de 2019, al 5 de enero de 2020, que equivale al 1.57% según la tabla de intereses corrientes, proferida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, que nos arroja una suma de \$101.728.00 pesos, y en la liquidación presentada están cobrando la suma de \$2.538.265.00. suma que se excede ostensiblemente.

De otra parte, en lo que corresponde a los intereses de mora, se encuentra liquidada correctamente, incluso aplicó intereses más bajos a indicados por la Superintendencia Financiera, razón está por la que este juzgado la acogerá.





Consejo Superior  
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL GUAMO BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 98**

Radicado No. 2020-00007-00

Por ultimo en la liquidación se incorpora un ítem de otros conceptos, que no está inserto en las pretensiones de la demanda, razón por la cual se procederá deducir de la liquidación de crédito, la suma por ese concepto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el despacho modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante desde la presentación de la liquidación del crédito, hasta la actualización de la misma, a saber, el 4 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
Intereses corrientes desde el 5 de diciembre de 2019, hasta el 5 de enero de 2020.	\$6.749.500.oo CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE No.012156100005846	\$101.728.00
Intereses moratorios desde el 6 de enero de 2020 al 4 de diciembre de 2020	\$6.749.500.oo CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE No.012156100005846	\$1.536.156.03
<b>SUBTOTAL</b>	\$6.749.500.oo	\$1.637.884.03
<b>TOTAL (CAPITAL + INTERESES)</b>		<b>\$8.387.384.03</b>

En este orden el despacho procede a modificar y aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial del demandante, quedando de la forma precedente.

Por lo antes expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Modificar y aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial del demandante, quedando de la forma precedente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS  
JUEZ**

